

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 14**

N.I.G.: 28.079.00.4-2018/0047931.

Autos nº: Procedimiento Ordinario 1050/2018.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Ejecución nº: 122/2020.

Ejecutante: Soulimani Boutacher y Mohamed Ibrahimi.

Ejecutado: Novillo Villena, S.L.U.

**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Maria Angeles Charriel Ardebol, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 122/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Soulimani Boutacher y Mohamed Ibrahimi frente a Novillo Villena, S.L.U. sobre Ejecución de Títulos Judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

**AUTO**

En Madrid, a treinta de julio de dos mil veinte.

**PARTE DISPOSITIVA**

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Soulimani Boutacher y Mohamed Ibrahimi, frente a la demandada Novillo Villena, S.L.U. , parte ejecutada, por un principal de 7.898,74 euros, a razón de 3.130,99 euros del trabajador Mohamed Ibrahimi y 4.767,75 € al trabajador Soulimani Boutacher más 1.579,74 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2512-0000-64-0122-20.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sra. Magistrada.- Carmen Durán de Porras.- El Magistrado-Juez.

**DECRETO**

En Madrid, a treinta de julio de dos mil veinte.

**PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ la Letrado/a de la Administración de Justicia.- María Ángeles Charriel Ardebol

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novillo Villena, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de julio de dos mil veinte.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.  
(Firma ilegible).

**Anuncio número 2429**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>